

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

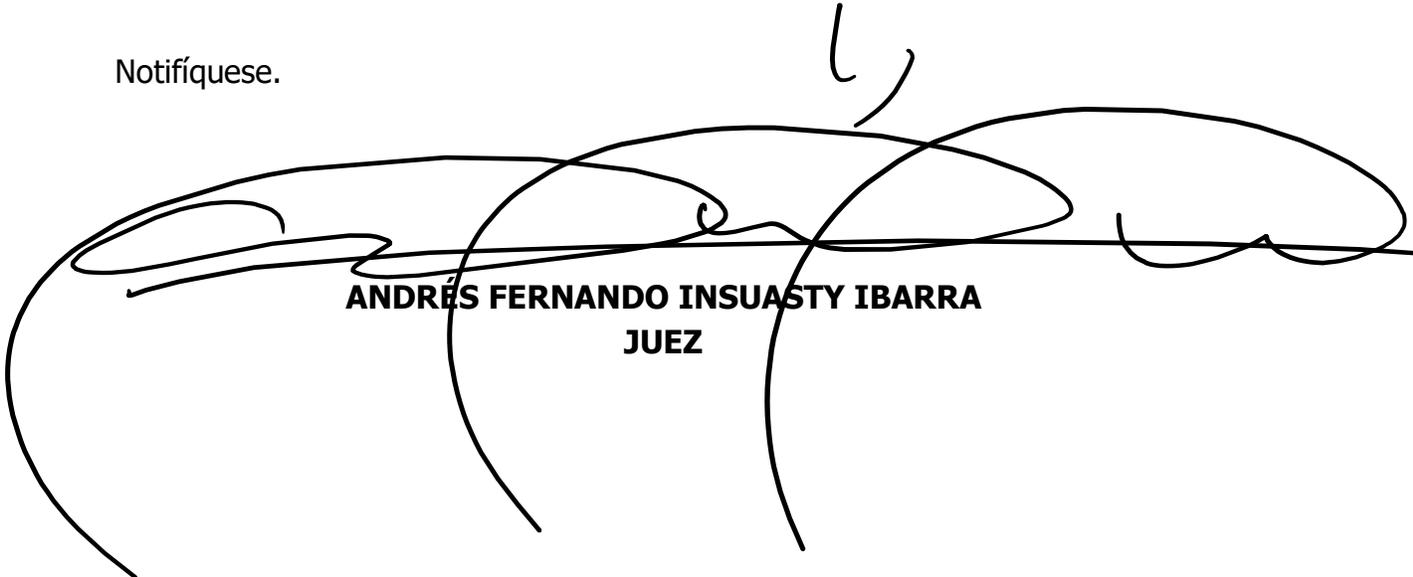
Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia de 2 de agosto de 2022, conforme a la cual se *"REVO[CÓ], para MODIFICAR, parcialmente, el ordinal SEGUNDO de la providencia apelada, esto es, la de 11 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, en el sentido de indicar que la unión marital de hecho entre los señores MARÍA ADELA BELTRÁN LINARES y JOSÉ JAVIER LINARES ACOSTA, finalizó el 3 de diciembre de 2017 (...) REVOCAR los ordinales PRIMERO y TERCERO del fallo ya mencionado y, en su lugar, DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito denominada PRESCRIPCIÓN y RECONOCER la existencia de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes MARÍA ADELA BELTRÁN LINARES y JOSÉ JAVIER LINARES ACOSTA, desde el 1º de enero de 2005 hasta el 3 de diciembre 2017, la cual se declara disuelta y en estado de ser liquidada. (...) REVOCAR el ordinal CUARTO de la providencia apelada y, en su lugar, condenar en costas de ambas instancias al demandado, las que deben tasarse por el a quo (inciso 1º del artículo 366 del C.G. del P.)"*, (índice 023).

2. Así las cosas, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales *"Quinto y Sexto"* de la sentencia proferida el 11 de mayo de 2022 y revocada parcialmente por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia de 2 de agosto hogaño, y liquídense las costas conforme a derecho corresponda. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 172 de 12/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb7132f4b59f8bd9a3e13a71728cab78104cf7db22ec316017bfb1546deea06**

Documento generado en 11/10/2022 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>